



2018 11670403

RESOLUCION DIRECTORAL No. 1167 -2018-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 16 MAYO 2018

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT 68800-2018, tramitado ante la Administración Local de Agua San Lorenzo e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por Vega Camacho de Alamo Gloria y otros, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, para el predio ubicado políticamente en el distrito Tambogrande, provincia y departamento de Piura, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;



Que, según el numeral 64.1), del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;



Que, con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, con Resolución Administrativa N° 370-GOB.REG.P.DRAP.AASL-ATDRSL, rectificadas con Resolución Administrativa N° 195-2006-GOB.REG.P.DRAP.ATDRSL, se otorgó licencia de uso de agua superficial a favor de Camacho Vda. de Vega Augusta para el predio con código catastral 20808, un área bajo riego de 17,87 ha con volumen de agua máximo de 216 298,48 m³ predio ubicado en el bloque de riego Hualtaco IIA código PSLO-05-B08 de la Comisión de Regantes Hualtaco I-II-IV, Junta de Usuarios San Lorenzo;

Que, Con Resolución Administrativa N° 146/2009-MINAG-ANA-ALA SAN LORENZO de fecha 30 de diciembre del 2009 se asignó al Bloque de Riego Hualtaco IIA, con código PSLO-05-B33 de la Comisión de Regantes Hualtaco I-II-IV, un volumen de hasta 20,996 MMC para un área bajo riego de 1 841,4121 ha;

Que, mediante Informe Técnico N° 176-2018-ANA-AAA JZ-AT/DEPS, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, emite informe favorable respecto del procedimiento de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua solicitado por los administrados;

Que, el área legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 359-2018-ANA-AAA-JZ.AL/SGFR, indica que:

- Los administrados solicitan la extinción y otorgamiento de la licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, para tales efectos presentan copia literal de la partida registral 04004802 y minuta de división y partición, mediante el cual acreditan la titularidad del predio con código catastral 12670 (U.C. actual 20808); con la constancia expedida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, se demuestra que no se adeuda la tarifa de agua, que según recibo único de pago incluye la retribución económica. En este sentido, se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, por lo que corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada mediante



RESOLUCION DIRECTORAL No. 1167 -2018-ANA-AAA-JZ-V

Resolución Administrativa N° 370-GOB.REG.P.DRAP.AASL-ATDRSL, para el predio signado con el código catastral 20808 y otorgar nueva licencia a favor de los administrados por las áreas acreditadas.



Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 359-2018-ANA-AAA.JZ-AL/SGFR, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución N° 370-GOB.REG.P.DRAP.AASL-ATDRSL, corregida con Resolución Administrativa N° 195-2006-GOB.REG.P.DRAP.ATDRSL, a favor de Camacho Vda de Vega Augusta para el predio con código catastral 20808, quedando subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.



ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Vega Camacho Alberto, Vega Camacho Javier, Vega Camacho Oswaldo, Vega Camacho Marlene, Vega Camacho Lucía, Vega Camacho de Alamo Gloria, Vega Camacho Melida, Vega Barranzuela Mercedes y Vega Crisanto Mirtha, para los predios sin códigos catastrales, proveniente del río Quiroz y Chipillico, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. Yuscay, L01 Tablazo, L02 T-15.8, predios ubicados en el Bloque de Riego Hualtaco IIA código PSLO-05-B33, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Hualtaco I-II y IV de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, políticamente ubicados en el distrito Tambogrande, provincia y departamento de Piura, según el siguiente detalle:



Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Predio	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, zona 17M)		Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m3)
				Norte	Este		
VEGA CAMACHO ALBERTO	43279319	T-15-8-66-B	S/C	9 458 781	569 271	3,3406	38 090
VEGA CAMACHO JAVIER	02753758	T-15-8-66-B	S/C	9 458 671	569 047	2,0000	22 804
VEGA CAMACHO OSWALDO	02763088	T-15-8-66-B	S/C	9 458 847	569 207	2,0000	22 804
VEGA CAMACHO MARLENE	02797944	T-15-8-66-B	S/C	9 458 925	569 197	2,0000	22 804
VEGA CAMACHO LUCIA	02744599	T-15-8-66-B	S/C	9 458 800	568 997	2,0000	22 804
VEGA CAMACHO DE ALAMO GLORIA	02879488	T-15-8-66-B	S/C	9 458 922	568 866	2,0000	22 804
VEGA CAMACHO MELIDA	02755112	T-15-8-66-B	S/C	9 458 573	568 988	2,0000	22 804
VEGA BARRANZUELA MERCEDES	21804666	T-15-8-66-B	S/C	9 458 682	568 933	1,0000	11 402
VEGA CRISANTO MIRTHA	02744561	T-15-8-66-B	S/C	9 458 673	569 148	1,0000	11 402

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

PREDIO (S/C)	VOLUMEN MENSUALIZADO (m3)												
	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	TOTAL
VEGA CAMACHO ALBERTO	3 238	3 801	4 260	4 066	4 443	3 409	2 041	546	2 993	3 400	3 008	2 886	38 090
VEGA CAMACHO JAVIER	1 939	2 275	2 550	2 434	2 660	2 041	1 222	327	1 792	2 035	1 801	1 728	22 804
VEGA CAMACHO OSWALDO	1 939	2 275	2 550	2 434	2 660	2 041	1 222	327	1 792	2 035	1 801	1 728	22 804
VEGA CAMACHO MARLENE	1 939	2 275	2 550	2 434	2 660	2 041	1 222	327	1 792	2 035	1 801	1 728	22 804
VEGA CAMACHO LUCIA	1 939	2 275	2 550	2 434	2 660	2 041	1 222	327	1 792	2 035	1 801	1 728	22 804
VEGA CAMACHO DE ALAMO GLORIA	1 939	2 275	2 550	2 434	2 660	2 041	1 222	327	1 792	2 035	1 801	1 728	22 804
VEGA CAMACHO MELIDA	1 939	2 275	2 550	2 434	2 660	2 041	1 222	327	1 792	2 035	1 801	1 728	22 804
VEGA BARRANZUELA MERCEDES	969	1 138	1 275	1 217	1 330	1 020	611	163	896	1 018	900	864	11 402
VEGA CRISANTO MIRTHA	969	1 138	1 275	1 217	1 330	1 020	611	163	896	1 018	900	864	11 402

ARTÍCULO 3°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia de uso de agua, materia de la presente resolución.



RESOLUCION DIRECTORAL No. 1167 -2018-ANA-AAA-JZ-V

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución Vega Camacho Alberto, Vega Camacho Javier, Vega Camacho Oswaldo, Vega Camacho Marlene, Vega Camacho Lucía, Vega Camacho De Alamo Gloria, Vega Camacho Melida, Vega Barranzuela Mercedes, Vega Crisanto Mirtha, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Valle de los Incas, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua San Lorenzo, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

Ing. Juan José Gómez Murillo
DIRECTOR